

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.222
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00490-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por la señora MARÍA DEL ROSARIO HERMOSA CUELLAR, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor EDGAR ALFONSO ESCOBAR ALZATE.

La demanda fue subsanada correctamente dentro del término de ley y reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión por cuanto se acompañó con los requisitos exigidos: copia de la Sentencia Nro. 153 proferida por este despacho judicial, Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges y Registro Civil de Nacimiento de la demandante con la correspondiente nota marginal, copia de la inscripción de la sentencia en el libro de varios y poder con el que actúa su apoderada.

Consecuentemente se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y se correrá el traslado respectivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que la demanda no se presentó de consuno. Se advertirá igualmente que, surtido el traslado, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291, 292 y ss., 523).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia, a la parte demandada, a quien se le correrá el traslado respectivo, por el término de ley.
- TERCERO: **ADVERTIR** que surtido el traslado y cumplido el término concedido a la parte demandada, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la norma procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: veinticuatro (24) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df76c23d44de3238389b75e1ad9319f50d9f3f9d8fd0ed282e9c20021165e7cc**

Documento generado en 23/02/2023 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>